

ORDENANZA

Articulo 1° En la zona delimitada por las calles Avenida Fortunato de la Plaza, Talcahuano, Avda. Mario Bravo, Antártida Argentina y Avda Jacinto Peralta Ramos se autorizará la permanencia de todos aquellos talleres que cuenten con la habilitación respectiva a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Art. 2°—Los talleres autorizados por la presente norma podrán continuar funcionando en las condiciones actuales por un lapso de cinco años a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza. cumplido el cual deberá indefectiblemente relocalizarse en aquellos distritos que los contemplen como usos Admitidos.

Art. 3° —Los talleres que se autorizan por medio de la presente corresponden a las siguientes actividades:

- 3. 1. Taller de Chapa y Pintura
- 3. 2. Taller de Mecánica Ligera
- 3. 3 Taller de Carpintería
- 3. 4. Taller de Electricidad del Automóvil
- 3. 5. Taller de Herrería
- 3. 6. Taller de Reparación de radiadores

Art. 4°— La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Bello

Nakkache

Russak